



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

01580

RESOLUCIÓN NO. 00032

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

01580

RESOLUCION: 00032

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a la siguiente Asociación /o Fundación:

1.-ASOCIACION NACIONAL DE DEMOGRAFISTAS Y ANILLADORES DOMINICANOS, ANDAD, con su domicilio en la Calle 13, No. 267, Sector Villa María, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 2 de diciembre del 2014.

2.-MURO, con su domicilio en la Avenida Abraham Lincoln, esquina Paseo de los Locutores, Plaza Francesa, Suite 337-B, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2015.

SEGUNDO:- Se aprueba el cambio de nombre y la modificación de los estatutos de la **LIGA DOMINICANA DE AGENCIAS PUBLICITARIAS (LIDAP)**, entidad incorporada mediante el Decreto No. 2937, de fecha 30 de abril del 1985, con domicilio en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1428, esquina Doctor Defilló, Edificio Digicentro, 5to. Nivel, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Republica Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 11 de noviembre del 2014. En lo adelante esta entidad será conocida con el nombre de: **ASOCIACION DOMINICANA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN COMERCIAL, ADECC.**

TERCERO:- Se autoriza a **COUNTERPART INTERNATIONAL, INC**, entidad sin Fines de Lucro, organizada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos, con domicilio en la 2345 Cristal Drive Suite 301, Arlington, Virginia, a funcionar en la Republica Dominicana, en la Calle Max Henríquez Ureña No. 67, Edificio Andrés Alberto III, No. 301.

CUARTO:-Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos: I, II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Quince, (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República



L. Maura Martínez

Maura Martínez, M.A
Secretaria General